

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LOS DOCUMENTOS DE BASE A LOS
CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA
OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA
EXTRANJERA ECUADOR BOTTLING
COMPANY CORP.**

Se comunica al público que la compañía extranjera ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No 99.1.1.1.00218 de 25 de enero de 1999 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de febrero de 1999.

- 1.- Nacionalidad: Británica.
- 2.- DOMICILIO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 3.- ACTIVIDAD AUTORIZADA: La producción, comercialización, exportación e importación de toda clase de insumo y productos ganaderos, agrícolas, piscícolas, químicos y biológicos...
- 4.- CAPITAL ASIGNADO: \$7.500.000.000
- 5.- REPRESENTANTE EN EL ECUADOR: Sr. Juan Carlos Correa, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

PODER GENERAL

ECUADOR BOTTLING COMPANY CORP., una corporación organizada y existente bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio principal en Totola (de ahora en adelante denominada LA COMPAÑIA) otorga este poder general amplio y suficiente de acuerdo con la ley, a Juan Carlos DCorrea (denominado como APODERADO), a fin de ejercer las siguientes facultades:

UNO: De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente, el APODERADO está debidamente autorizado para tomar todas las medidas necesarias ante las autoridades ecuatorianas para domiciliar a la compañía en Ecuador, así como para representar a su sucursal una vez que ésta sea establecida, una vez que el APODERADO en Ecuador se encuentre investido con todos los poderes requeridos, estará designado con la facultad de contestar juicios y demandas; de cumplir con todas las obligaciones contraídas por la Compañía en Ecuador o a ser cumplidas en dicho país.

Para dicho propósito, el APODERADO está autorizado para actuar en litigios como demandante o demandado para lo cual se encuentra investido con todas las prerrogativas y poderes inherentes a los APODERADOS LEGALES, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente; el APODERADO está autorizado para delegar sus poderes y prerrogativas a cualquier abogado a fin de ejercer su profesión en el país.

DOS: La COMPAÑIA confiere al APODERADO todos los poderes necesarios para su total cumplimiento; entendiéndose que si su poder general no hace mención expresa de un poder, éste no implicará que el APODERADO no tenga los poderes necesarios; por lo cual, el APODERADO puede actuar y proceder como lo haría la COMPAÑIA.

AL APODERADO adicionalmente se le confiere los más amplios poderes a fin de cumplir con obediencia este poder general.

(firma)

Juan Carlos Correa
Director

(firma)

María Isabel Noboa
Director

(firma)

Marcelo Herrera

Director

Quito, a 11 de Febrero de 1999.

DR. IVÁN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

EXT. 0345
EVG / MCHV

VS/8981/A.R.